UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Contrato UOC Nº 25/2015

Entre el **Rectorado de la Universidad Nacional del Este**, domiciliado en Calle Universidad Nacional del Este c/República del Paraguay, Km 8 Acaray - Campus Universitario, República del Paraguay, representado para este acto por su **Rector en Ejercicio Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**, con Cédula de Identidad N° 482.920, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Gabver Servicios Generales**, RUC 4553351-2 domiciliada en Tte. Guillermo Arias e/ Mcal. López, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada por el Sr. **Gabriel Angel Ortega Verón**, con Cédula de Identidad N° 4.553.351, denominado en adelante el CONTRATADO, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Mantenimiento y Reparación de Equipos Acondicionadores de Aire", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para *"Mantenimiento y Reparación de Equipos de Acondicionadores de Aire"* a favor del *Rectorado, de la Escuela Superior de Educación – Cruce Itakyry, de la Escuela de Postgrado y de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este,* en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondientes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

GABVER
RUC: 4553351-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Año	T.P.	Programa	Sub Progr.	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	01	01	0	0	240	10	01	10	31.693.429
2015	01	01	0	0	240	30	01	10	20.000.000
2015	02	07	0	0	240	10	01	10	2.500.000
2015	02	07	0	0	240	30	01	10	2.500.000
2015	02	08	0	0	240	10	01	10	3.000.000
2015	02	08	0	0	240	30	01	10	10.000.000
2015	02	09	0	0	240	10	01	10	5.450.000
2015	02	09	0	0	240	30	01	10	1.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 286.767.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06, convocado por el Rectorado de la UNE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo (Resolución) N° 573/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº. de Orden	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario
1	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split de 12000 BTU	*Evento*	*Unid.*	525.000
2	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split de 12000 BTU	*Evento*	*Unid.*	1.170.000
3	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 18000 BTU	*Evento*	*Unid.*	577.500
4	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 18000 BTU	*Evento*	*Unid.*	1.380.000
5	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 24000 BTU	*Evento*	*Unid.*	585.000
6	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 24000 BTU	*Evento*	*Unid.*	1.725.000
7	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Split DE 36000 BTU	*Evento*	*Unid.*	810.000
8	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Split DE 36000 BTU	*Evento*	*Unid.*	1.950.000
9	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Central de 48000 BTU	*Evento*	*Unid.*	900.000
10	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Central de 48000 BTU	*Evento*	*Unid.*	2.670.000
11	Mantenimiento preventivo de Acondicionadores de Aire Central de 60000 BTU	*Evento*	*Unid.*	900.000
12	Reparación (Mantenimiento correctivo) de Acondicionadores de Aire Central de 60000 BTU	*Evento*	*Unid.*	3.225.000

El monto máximo a contratar es de **Gs. 76.143.429** (Guaraníes setenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve). y el monto mínimo es de **Gs. 38.225.000** (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos veinticinco mil).

CREER RUC: 4553351-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{IPC - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} \times 100$$

Donde:
π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.
IPC_T = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.
IPC_{T-n} = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 20 / 05 /2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Oficinas de Almacenes del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, sito en la Avda. Universidad Nacional del Este c/Republica del Py. Km8 Lado Acaray de CDE; ***en coordinación con el Jefe de Suministro y un representante de la empresa,*** las mismas serán según Ordenes de servicios que se emitan por la Convocante.

Metodología del Servicio solicitado.
El CONTRATADO realizará los servicios de mantenimiento de los equipos acondicionadores de aire, solicitados en las especificaciones técnicas según Orden de Servicio, y según cronograma de trabajos aprobado por la convocante. Los trabajos de mantenimiento preventivo no deberán exceder un plazo mayor a 5 (cinco) días contados a partir recepción de la orden de servicio emitida por la convocante.

Para el caso de reparaciones el Rectorado se comunicará con el CONTRATADO a los efectos de informar de la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico:

GABYER
RUC: 4503351-2

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

El CONTRATADO, procederá a una revisión de los equipos a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la garantía del servicio.

En caso de que por el estado del equipo sea necesario trasladarlo fuera de la Institución para su reparación, el desmonte y el traslado correrán por cuenta del CONTRATADO.

En caso de que los equipos sean retirados fuera del Rectorado para su reparación, el CONTRATADO, deberá entregarlos nuevamente en las Oficinas de Almacenes una vez finalizadas las reparaciones en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, contados a partir de la recepción de la orden de servicio emitida por la Convocante. La colocación de los mismos correrá por cuenta del oferente adjudicado. Se deberá especificar la garantía del servicio realizado.

El Rectorado designará a los responsables para revisión de los equipos reparados, una vez que esté comprobado que funciona perfectamente, firmará una conformidad por las reparaciones realizadas.

El CONTRATADO deberá devolver al Rectorado las piezas que fueran reemplazadas.

Los trabajos deberán realizarse, en días laborales, en horario de oficina y dependiendo del caso de la reparación, fuera del horario de oficina previa autorización del CONTRATANTE.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Rectorado de la UNE.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. FORMA DE PAGO.

Conforme al Plan de Caja y la disponibilidad de recursos propios y los proveídos por el Ministerio de Hacienda, el pago de los bienes adquiridos será en Guaraníes, posterior a la presentación de las respectivas facturas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la recepción de la factura que deberán estar acompañadas de las siguientes documentaciones.

- *Nota de remisión y el informe del resultado de la recepción de los bienes*
- *Cronograma de entregas según órdenes de compras emitidos.*
- *Resolución de Adjudicación*
- *Fotocopia del Fiel Cumplimiento de Contrato*
- *Fotocopia de Contrato.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario*
- *Copia autenticada del Último pago de IVA*
- *Fotocopia del C.I. del representante que se presente al cobro*
- *Poder especial en caso de ser necesario*

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 121 /91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor deberá cumplir indefectiblemente con los trámites administrativos referentes al pago (Cancelación según recibo de dinero y recepción de Orden de Pago) en las oficinas del Departamento de Giraduría de la Dirección General Administrativa, independientemente del domicilio legal de la misma y la modalidad de transferencia de pago. En caso de que el representante legal no se presente, se solicita la remisión de la nota de autorización (original), de la persona que realizará los trámites, con la fotocopia de la cédula de identidad de la misma, autenticada por escribanía.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones de este contrato y las establecidas en el Libro Tercero CAPITULO V del Código Civil vigente en carácter supletorio.

Causas y procedimiento de rescisión de contrato:

a. Mutuo acuerdo.
b. Mala calidad de los servicios.
c. Atraso excesivo para la entrega de los bienes y/o servicios.
d. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defectos, objeto del servicio.
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada.
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil vigente.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay al día 20 , mes de mayo y año 2015.

GABVER
RUC: [illegible]-2

Gabriel Angel Ortega Verón
Gabver Servicios Generales

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector en Ejercicio